

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.

P r e s e n t e.-

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, diputada por la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso el Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar, con carácter de urgente y obvia resolución, propuesta de Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al titular del Poder Ejecutivo Federal y a los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género para que, de manera coordinada, tomen medidas urgentes para fomentar una comunicación social con perspectiva de género, con pleno respeto a la dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que son víctimas de algún delito, y con ello evitar su revictimización, lo cual hago bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los más grandes problemas de nuestro tiempo ha llegado a ser el aumento de la violencia, que con deferentes características y dimensiones invade cada vez más el espacio de nuestra convivencia tanto en la esfera privada, como en la pública.

Con ese aumento generalizado, una manifestación específica ha sido la violencia contra las mujeres por razones de género, que, aunque aún hoy hay quienes se niegan a su reconocimiento y atención específica, ha venido ganando un reconocimiento creciente en el ámbito de la convivencia social; tanto como en el de la esfera pública, en el que los actores gubernamentales se han tenido que ver cada vez más comprometidos y actuantes.

Tal es así que desde el terreno internacional se fue dando un reconocimiento cada vez más amplio a las diferentes formas de discriminación y violencia que han padecido históricamente las mujeres; a la par que se han formalizado diferentes instrumentos convencionales que han comprometido a las diferentes naciones suscribientes, a atender la obligación de garantizar

para las mujeres una vida libre de discriminación y violencia en general, además de las relacionadas por razones de género.

Como consecuencia de ello, para febrero de 2007 adquirió vigencia la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y hasta agosto de 2013, entró en vigor la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en un marco de armonización que, desde el ámbito internacional y luego nacional, se incrustó nuestro estado con su propio marco normativo.

En dichas leyes, se reconoce como una prioridad de los gobiernos en sus diferentes niveles, el garantizar a las mujeres una vida libre de violencia por razones de género. Sin embargo, aun falta mucho para que los instrumentos y atribuciones que establecen sean suficientes y se apliquen eficazmente por los gobiernos para lograr sus objetivos.

Precisamente, una de las demandas sociales que enmarcaron este avance legislativo estuvo relacionado con el avance preocupante de la violencia contra las mujeres por razones de género y particularmente, del avance alarmante del feminicidio en diferentes entidades del país.

Uno de los aspectos más relevantes de dichas leyes, a nivel general y estatal es el relativo a las denominadas Alertas de Género. Que —resultantes de todo un procedimiento derivado de una solicitud— representan un instrumento para que en las entidades federativas y municipios donde la violencia de género muestre un incremento preocupante, se puedan implementar medidas urgentes y compensatorias para contribuir en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Aún con la emisión de la Declaratoria de la Alerta de Género en el estado, los feminicidios no han decrecido, sino por el contrario, han aumentado de manera constante. Lo cual, muestra que este mecanismo no basta sólo si comprende una “declaratoria” de tipo retórico, pues desde un inicio debió acompañarse de acciones estratégicas, integrales y sistemáticas, cualitativa y cuantitativamente suficientes para superar la situación que la hizo necesaria.

Tal es así que, en este momento, a tres años de emitida, queda claro que la declaratoria de la Alerta de Género en Michoacán ha sido insuficiente, y no porque se trate de un mal instrumento de política pública, sino porque los gobiernos, federal, estatal y municipales, no han dado lo necesario para que realmente cumpla su cometido de contribuir sustancialmente para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán ordenan a las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal, la planeación, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas y acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Pueden existir muchas preguntas y opiniones, respecto al funcionamiento de dichas acciones, que deberían ser permanentes, transversales, estratégicas e interinstitucionales, por decir lo menos; pero podríamos decir de manera general que no han sido suficientes para enfrentar esta preocupante realidad.

Lo que hoy se requiere son acciones estratégicas y transversales, que abarquen a todo el estado e impliquen medidas económicas y políticas así como acciones sustantivas de educación y cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Impulsar una lucha congruente por la seguridad y la impartición de justicia, implica enfrentar la violencia en sus aspectos más profundos; buscar e impulsar una verdadera comprensión de las problemáticas y sus causas. Implica abandonar las visiones simplistas y autocomplacientes para aceptar críticamente que las circunstancias son difíciles de enfrentar, que nos encontramos ante circunstancias históricas que no se transformarán de inmediato, pero que se pueden enfrentar con estrategias bien planteadas, con una orientación integral y de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al titular del poder ejecutivo del estado para que, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres en el Estado de Michoacán, en conjunto con el Observatorio de Medios de Comunicación en Materia de Perspectiva de Género y Derechos Humanos, se convoque a sesión extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género en el Estado de Michoacán, con la intención de implementar medidas urgentes para fomentar una comunicación social con perspectiva de género, con pleno respeto a la

dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que son víctimas de algún delito, y con ello evitar su revictimización.

SEGUNDO.- Se exhorta a los titulares del poder ejecutivo federal y del poder ejecutivo del estado, así como a los municipios que cuentan con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para que establezcan medidas urgentes con el fin de fomentar una comunicación social con perspectiva de género, con pleno respeto a la dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que son víctimas de algún delito, y con ello evitar su revictimización.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO a 14 de febrero de 2020.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez